

**Crédito Familiar, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

**RESUMEN DE ACUERDOS**

**30 de junio de 2017 11:30**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Constitución del esquema de Indemnización para Consejeros y Comisarios de la Sociedad.**
- II. **Otorgamiento de poderes.**
- III. **Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.**

**PUNTO I**

**Constitución del esquema de Indemnización para Consejeros y Comisarios de la Sociedad.**

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERA.- DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**

**PUNTO II**

**Otorgamiento de poderes.**

**RESOLUCIONES**

**SEGUNDA.-** “Se aprueba otorgar, por parte de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, al señor Javier Domenech Macías **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, para realizar actos de dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder y con las especiales señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido ordenamiento legal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los estados de la República Mexicana donde se ejercite el poder; con la limitación de que el apoderado designado deberá ejercer esta facultad siempre de manera mancomunada con otro apoderado que goce de las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto.”

**TERCERA.-** “Se aprueba otorgar, por parte de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, al señor Javier Domenech Macías **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrán ejercerlo de forma individual.”

**CUARTA.-** “Se aprueba otorgar, por parte de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, al señor Javier Domenech Macías **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil

para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entre las que quedarán comprendidas las establecidas en el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el cual podrán ejercerlo de forma individual.

En estas facultades se encuentran comprendidas, a mayor abundamiento, de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, aun tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la parte mandante;
- b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta la resolución o sentencia;
- c) Recusar;
- d) Transigir;
- e) Hacer cesión de bienes;
- f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes;
- g) Promover juicio de amparo;
- h) Promover y desistirse de cualquier clase de juicio, incluyendo juicios de amparo, en términos del artículo catorce de la Ley de Amparo;
- i) Presentar, ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas;
- j) Constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan;
- k) Otorgar el perdón legal cuando proceda;
- l) Comparecer ante autoridades fiscales;
- m) Hacer y recibir pagos;
- n) Comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras;
- o) Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos; y
- p) Comparecer ante cualquier autoridad financiera y administrativa en todo asunto en que tenga interés jurídico la mandante.”

**QUINTA.-** “Se aprueba otorgar, por parte de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, al señor Javier Domenech Macías **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR AVALAR Y NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir o en su caso, cancelar cuentas bancarias y/o de inversión de la sociedad, con Instituciones de crédito nacionales o del extranjero, girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques con cargo a dichas cuentas; con la limitante de que el apoderado designado deberá ejercer esta facultad siempre de manera **mancomunada** o bien, uno de ellos con otro apoderado que goce de las mismas facultades, ya sea que hayan sido otorgadas de manera previa, concomitante o posterior a este acto.

**SEXTA.-** “Se aprueba otorgar por parte de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, al señor Javier Domenech Macías **PODER PARA SUSTITUIR, DELEGAR U OTORGAR**, las facultades anteriores; pudiendo a su vez delegar, otorgar, limitar, ratificar, condicionar, validar, convalidar, modificar (todo ello total o parcialmente), a su vez, a la o las personas que a su propia

discreción designe, sin perder sus facultades por el o los hechos de la o las delegaciones, otorgamientos, limitaciones, ratificaciones, condicionamientos, validaciones, convalidaciones, o modificaciones que realice, los poderes que le sean conferidos.

El otorgamiento de las facultades para **actos de dominio**, siempre serán delegadas u otorgadas de forma **mancomunada** por el apoderado designado con otro apoderado que goce de las mismas facultades, atendiendo a que **en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva**, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado.

Para el otorgamiento de las facultades para **otorgar, suscribir avalar y negociar de cualquier forma títulos de crédito**, siempre serán delegadas u otorgadas de forma mancomunada por el apoderado designado con otro apoderado que goce de las mismas facultades, atendiendo que **en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva**, debiendo delegarse únicamente para su ejercicio mancomunado”.

**SÉPTIMA.-** “Se aprueba otorgar al apoderado antes mencionado **PODER PARA REVOCAR** dentro de sus facultades, cualesquiera de los poderes otorgados por apoderados de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.”

### **PUNTO III**

**Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.**

### **RESOLUCIÓN**

**OCTAVA.-** “Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa y Enrique Hurtado Sánchez, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas”.